



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170098

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

MANZANA:

COLONIA O FRACCIONAMIENTO:

CLAVE CATASTRAL

CUENTA DE AGUA

LIC. USO DE SUELO

0527/2015

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	237.180 m ²	VALOR ESTIMADO	1,351,926.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	298.124 m ²	VALOR ESTIMADO	1,796,197.10
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	3,148,123.10

DESTINO DE LA OBRA:

HABITACIONAL PLURIFAMILIAR - 2 VIVIENDAS Y OFICINAS

CONCEPTO

PRORROGA DE LA LIC. 150365 OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

341

IMPORTE PAGADO

19,584.00

FECHA

01/03/2017

SANCION

3,750.00

FECHA DE EXPEDICION

28/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

28/02/2018

OBSERVACIONES: DESGLOSE DE SUPERFICIES: HABITACIONAL: 149.062 M2; OFICINAS: 149.062 M2

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. FELIPE LOPEZ PEREZ

SAOP/91/12/0543

LABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDOR Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 01 MARZO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, inciso d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupe esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádala alguna.

FOLIO

1831

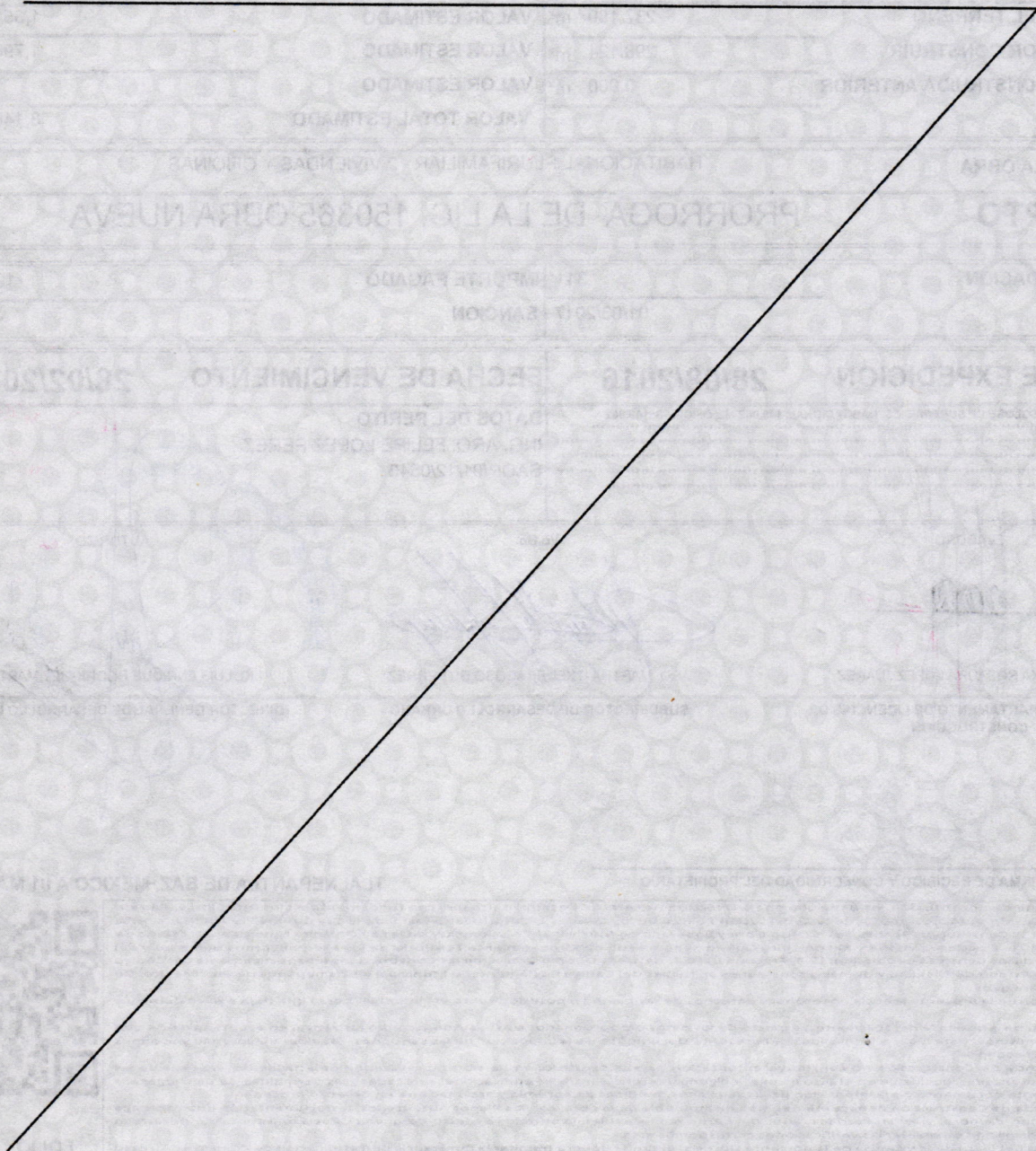
LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

FE DE ERRATAS.

DICE:

NO. DE LIQUIDACIÓN: 341
FECHA: 01/03/2017
IMPORTE PAGADO: 19,584.00
SANCIÓN: 3,750.00

DEBE DECIR:
NO. DE LIQUIDACIÓN: 556
FECHA: 05/04/2017
IMPORTE PAGADO: 19,584.00
SANCIÓN: 2,250.00





LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170098

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED]

MANZANA: [REDACTED]

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]

CLAVE CATASTRAL

CUENTA DE AGUA

LIC. USO DE SUELO

0527/2015

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	237.180 m ²	VALOR ESTIMADO	1,351,926.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	32.000 m ²	VALOR ESTIMADO	192,800.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,544,726.00

DESTINO DE LA OBRA:

CISTERNA

CONCEPTO

PRORROGA DE LA LIC. NO 150365 CISTERNA

NO. DE LIQUIDACION

421

IMPORTE PAGADO

2,178.00

FECHA

10/03/2017

SANCION

1,500.00

FECHA DE EXPEDICION

28/08/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

28/02/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. FELIPE LOPEZ PEREZ
SAOP/91/12/0543

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 10 MARZO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XVI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra: Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dadiva alguna.

FOLIO

1858

LA PRESENTE SE EMITE EN BASE A:

FE DE ERRATAS.

DICE:

NO. DE LIQUIDACIÓN: 421
FECHA: 10/03/2017
IMPORTE PAGADO: 2,178.00
SANCIÓN: 1,500.00

DEBE DECIR:
NO. DE LIQUIDACIÓN: 556
FECHA: 05/04/2017
IMPORTE PAGADO: 2,178.00
SANCIÓN: 750.00

